



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2019- A/MPR

Rioja, 28 de AGOSTO del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 074 -2019-CM/MPR de fecha 27 de Agosto del 2019; Carta N° 003-2019-CRP/MPR de 12.08.2019 que contiene el Dictamen N° 002-2019-CRP/MPR de 12.08.2019; Nota de Coordinación N° 137-2019-SG/MPR de 15.07.2019; Memorandum N° 416-2019-A/MPR de 08.07.2019; Informe N° 271-2019-GM/MPR de 04.07.2019; Informe Legal N° 089-2019-OGAJ/MPR de fecha 01 de julio 2019; Informe N° 323-2019-OGRYAT/MPR de 15.05.2019; relacionado al Proyecto de la Ordenanza que regula el Procedimiento de Canje de Deuda Tributaria y No Tributaria por Bienes y/o Servicios en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 196° del mismo cuerpo normativo, establece que son rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal, conforme a ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, concordado con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Ordenanza, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar u suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el literal f) del Artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, precisa que el pago de la deuda tributaria se puede realizar mediante otros medios que la Administración Tributaria apruebe; estableciéndose en el Sexto Párrafo que “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas se realice en especies; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autoavaluo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, mediante Ordenanza N° 007-2018-CM/MPR, se reguló el Procedimiento de Canje de Deuda, el cual resultaba muy engorroso y burocrático, por ello, es necesario efectuar algunas modificaciones con el propósito de contar con un instrumento legal mas eficiente;

Que, mediante Informe N° 323-2019-OGPyAT/MPR de 15.05.2019, la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria, presenta el Proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento de canje de deuda tributaria y no tributaria por bienes y/o servicios, sustentado en la política tributaria de incentivar el cumplimiento de obligaciones y reducir la morosidad, siendo necesario otorgar las facilidades necesarias a los contribuyentes y administrados para el pago de las deudas Tributarias y no Tributarias, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal Provincial para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 089-2019-OGAJ/MPR de fecha 01 de julio 2019, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 12 de julio del 2019; aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CANJE DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA POR BIENES Y/O SERVICIOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE RIOJA

Artículo 1°.- FINALIDAD.

La presente Ordenanza tiene como finalidad regular el beneficio por el cual los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Rioja, puedan cumplir con la cancelación de sus obligaciones tributarias y no tributarias mediante bienes la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Artículo 2°.- BENEFICIARIOS Y DEUDAS QUE POUEDEN SER MATERIA DE CANJE.

Este beneficio alcanza a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Rioja (personas naturales y/o jurídicas) que tengan deudas pendientes por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Administrativas. Están dentro de los alcances de la presente norma los administrados y/o contribuyentes que manifiestan voluntad de canje, la que se concretiza con la presentación del expediente administrativo correspondiente, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El canje de la deuda proveniente de obligaciones por concepto de Impuesto Predial se realizará única y exclusivamente por bienes inmuebles inscritos en los Registros Públicos, libre de cargas, gravamen y totalmente desocupados.
- El canje de la deuda proveniente de obligaciones por concepto de tasa de Arbitrios Municipales y Multas Administrativas se realizará por bienes muebles y servicios.

Artículo 3°.- NATURALEZA DE LA DEUDA PASIBLE DE CANJE

Se deberá entender como deuda materia de pago aquella que se encuentre pendiente al momento de iniciarse el procedimiento de canje, por concepto de Impuesto Predial, Tasa de Arbitrios Municipales y Multas Administrativas reajustadas a la fecha en que se materialice el pago a través del canje quedando comprendidos aquellos contribuyentes cuyas deudas se encuentran en proceso de Ejecución Coactiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Artículo 4°.- REQUISITOS PARA EL CANJE

Los requisitos de canje de deudas tributarias y no tributarias por bienes y servicios, deben ser los siguientes:

1. Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, suscrito por el interesado o representante legal de la persona jurídica, donde indicará expresamente los motivos en los cuales sustenta su pedido.
2. Copia simple del Documento Nacional de Identidad o Comprobante de Información Registrada en el RUC expedido por SUNAT, del solicitante y del representante legal, de ser el caso.
3. Copia del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución y copia literal de las Fichas o Partidas Registrales, tratándose de personas jurídicas.
4. Exhibir original y presentar copia del Comprobante de Pago de los gastos administrativos y costas procesales que se hubieran generado, de ser el caso.
5. Declaración Jurada de reconocimiento de deuda tributaria y no tributaria, de ser el caso, además del compromiso de pago de la deuda con bienes y/o servicios.
6. Declaración Jurada que los bienes se encuentran en óptimas condiciones, de ser el caso.
7. Declaración Jurada o Documentación que sustente la propiedad de los bienes muebles, inmuebles o valores propuestos para el pago de la deuda, los mismos que deben ser libres de carga, gravamen o proceso judicial o extrajudicial.
8. De ser un bien inmueble, adjuntar constancia de inscripción en los Registros Públicos, libres de gravámenes, desocupados y susceptibles de inscripción en el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
9. Declaración Jurada en que consigne, según el administrado, el valor que le correspondería al bien o servicio que entrega de canje, este documento debe contener criterios objetivos y deberá describirse en forma pormenorizada las características del bien y/o servicio materia de canje.
10. Estado de Cuenta de Deuda expedido por la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria o la liquidación de pago expedida por las unidades orgánicas que correspondan.
11. Copia autenticada del documento o poder público que faculta expresamente al solicitante o su representante, de ser el caso, a transferir los bienes muebles e inmuebles o valores propuestos, con una fecha de emisión no mayor de 30 días.
12. Adjuntar escrito de desistimiento cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de solicitud de acogimiento al procedimiento de canje.
13. Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial e instancias administrativas distintas a la Municipalidad Provincial de Rioja, el deudor deberá presentar copia autenticada del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

ARTICULO 5.- FRECUENCIA DE ACOGIMIENTO Y PORCENTAJE AFECTO.

El beneficio de canje de deuda es de carácter extraordinario siempre y cuando la Municipalidad Provincial de Rioja, tenga la necesidad de los bienes y/o servicios propuestos para el canje; y tendrá una frecuencia irregular según el siguiente detalle:

1. Primera vez – se canjeará hasta el 80% de la deuda.
2. Segunda vez – se canjeará hasta el 50% de la deuda.
3. Tercera vez – se canjeará hasta el 30% de la deuda.
4. No habrá una cuarta vez, quedando otras opciones como el fraccionamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

ARTICULO 6.- EXCEPCIONES

No podrán aceptarse en calidad de pago, los siguientes bienes:

1. Bienes muebles, cuya antigüedad supere los cuatro años.
2. Vehículos cuya antigüedad superen los (05) cinco años.
3. Bienes perecibles.

ARTÍCULO 7.- Para Evaluar, calificar y resolver las solicitudes de canje de deudas tributarias y no tributarias por bienes y/o servicios se conformará una Comisión Técnica Evaluadora (CTE), el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:

1. Jefe de la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria, en calidad de Presidente.
2. Gerente de Administración y Finanzas, en calidad de miembro.
3. Jefe de la Oficina de Logística, en calidad de Secretario Técnico.

ARTÍCULO 8.- Son Funciones del Presidente:

1. Convocar a la Sesiones para evaluación, calificación y resolución de solicitudes.
2. Invitar con voz, pero sin voto a Gerentes y/o Jefaturas no integrantes de la comisión para ampliar la sustentación.
3. Elevar los informes que fueran requeridos por la Alta Dirección.
4. Otras funciones que se le asignen.

ARTÍCULO 9.- Son Funciones del Secretario Técnico:

1. Poner de conocimiento a los integrantes de la Comisión, las solicitudes presentadas.
2. Redactar las Actas de cada sesión de la Comisión.
3. Proyectar las Resoluciones de la CTE.
4. d) Notificar a los deudores, cualquier subsanación sobre el expediente solicitado.
5. e) Otras funciones que se le asigne.

ARTÍCULO 10.- Los miembros de la Comisión Técnica tendrán voz y voto para adoptar los acuerdos sobre los expedientes puestos a evaluación, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, debiendo sustentarse en criterios de moralidad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, trato justo. Los votos en contra y las abstenciones deberán estar debidamente sustentados para eximirse de responsabilidad.

ARTÍCULO 11.- En los criterios de evaluación deberá tenerse presente que los bienes y/o servicios a canjearse deberán satisfacer las necesidades específicas de las áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Rioja, aun cuando no se encontraran dentro del plan de adquisiciones, por cuanto deberán servir como instrumento principal para satisfacer el pago de las deudas.

Queda claramente establecido que la CTE tiene la facultad y atribución plena para determinar la procedencia e improcedencia de las solicitudes de canje de deudas por bienes y/o servicios.

ARTÍCULO 12.- La CTE para mejor resolver podrá solicitar a cualquier área de la Municipalidad la entrega de la información respectiva o la emisión del informe técnico correspondiente, y, culminará su evaluación mediante la emisión de la resolución, la que será suscrita por su presidente.

ARTÍCULO 13.- Las resoluciones de la CTE podrán ser materia de cuestionamiento mediante los recursos administrativos previstos en el T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos – Ley N° 27444. Actuará como segunda y última instancia administrativa la Gerencia Municipal, que con su resolución concluirá el procedimiento y agotará la vía administrativa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

ARTÍCULO 14.- PROCEDIMIENTOS PARA EL CANJE

El Procedimiento para el Trámite de Canje de Deuda, será de la siguiente manera:

1. Área de Trámite Documentario recepciona la solicitud de canje y remite en el día el expediente a la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria.
2. La Oficina General de Rentas y Administración Tributaria deberá informar en el plazo máximo de 03 (tres) días hábiles, las deudas tributarias y/o no tributarias del solicitante, los mismos que serán reajustados a la fecha de presentación de la solicitud. El expediente junto con el informe de la deuda deberá remitirse a la Oficina de Logística.
3. La Oficina de Logística en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles emitirá opinión respecto a la necesidad o no de los bienes y/o servicios ofrecidos en pago, procediendo a valorizar los bienes o servicios ofrecidos, teniendo como referencia su valor de mercado.
4. La Oficina de Logística, habiendo recabado los informes técnicos correspondientes y como Secretaria Técnica de la Comisión pondrá de conocimiento al Presidente de la CTE para que convoque a las sesiones y se evalúe, califique y se emita la resolución correspondiente.
5. La CTE deberá sesionar y emitir su informe favorable o desfavorable y con la resolución correspondiente, de ser el caso, en un plazo máximo de 30 días hábiles.

ARTÍCULO 15.- Si la Oficina de Logística presentara dificultades para efectuar la valuación de un bien determinado, la Comisión determinará un perito valuador.

La Municipalidad podrá asumir el costo de la valuación realizada por peritos particulares el cual será considerado en el monto total materia de canje, debiendo constar la aceptación expresa del contribuyente. El informe técnico deberá emitirse en un plazo máximo de 15 días hábiles, exceptuándose los casos en que las áreas competentes sustenten técnicamente la imposibilidad de asumir dicha valuación, en tal caso, el informe debe emitirse en el término de 48 horas de haber tenido conocimiento de la solicitud correspondiente.

ARTÍCULO 16.- La CTE se encargará de evaluar, calificar y de emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, remitida por la Oficina de Logística. En caso de no emitir opinión en el período indicado, dará lugar al silencio administrativo negativo.

La decisión de la Comisión será emitida mediante Resolución, el cual será impugnable.

ARTÍCULO 17.- Notificada debidamente la Resolución de aprobación, y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, el solicitante deberá apersonarse a fin de coordinar, suscribir el contrato y poner a disposición de la Oficina de Logística, los bienes y/o servicios materia del presente, contenidos en la Resolución, siguiendo el procedimiento que corresponda a la naturaleza y particularidades de cada uno, corriendo por cuenta del solicitante los gastos, costos, riesgos, seguridad e integridad del envío. No es responsabilidad de la Municipalidad cualquier daño o deterioro que se produzca en el traslado del bien antes de su ingreso, de producirse, éste deberá ser valorizado para efectos de los costos o reducción del precio correspondiente. Todos los trámites de inscripción, registro, regularización, saneamiento y tributos en general, así como otros gastos que sean necesarios, corren por cuenta del solicitante.

Vencido el plazo sin que haya cumplido lo dispuesto en los párrafos anteriores, se perderá automáticamente el derecho a pagar en bienes y/o servicios. En este caso, la Oficina de Logística podrá otorgar un plazo adicional máximo de cinco (5) días hábiles, de considerarlo conveniente.

En el caso de la ejecución del pago en servicios, éste se iniciará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de emitida la Resolución de aprobación, no pudiendo exceder su culminación en el plazo de un (1) año, bajo responsabilidad del solicitante del servicio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

ARTÍCULO 18.- Si el monto de la valorización del bien o servicio, es menor a la deuda materia de canje, la diferencia deberá ser cancelada al contado o fraccionadamente, de conformidad con las normas que regulan la materia.

Cuando el monto de la valorización sea mayor a la deuda acogida, la Municipalidad Provincial de Rioja, a través de la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria compensará con alguna deuda que posea el solicitante o establecerá un crédito tributario para futuras obligaciones que tenga el administrado con esta Municipalidad, procedimiento sólo se aplicará a los administrados cuando tengan la condición de contribuyentes activos, es decir, se encuentren registrados en la Base de Datos de contribuyentes de la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria.

ARTÍCULO 19.- Los intereses moratorios generados por la deuda materia de acogimiento serán calculados hasta la fecha de la presentación de la solicitud, después de dicha fecha no se aplicarán intereses.

En el caso de las solicitudes no aprobadas, el cálculo de los intereses se retomará desde la fecha de la presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 20.- En el caso de bienes sujetos a inscripción en los Registros Públicos o cuya enajenación se encuentra sujeta al cumplimiento de formalidades, la conformidad podrá ser otorgada incluso con la suscripción de la minuta correspondiente a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, o con el cumplimiento de formalidades establecidas en las disposiciones legales correspondientes.

Los funcionarios responsables del trámite deben disponer las medidas necesarias con el objeto de resguardar el derecho que adquiere la Municipalidad, para lo cual podrá solicitar el bloqueo de las fichas u otro medio que consideren pertinente para lograr dicho cometido.

ARTÍCULO 21.- En la ejecución de los servicios que presten los deudores, éstos deberán mantener la confidencialidad de la información a la cual tengan acceso durante el período del mismo.

Asimismo, estarán sujetos a un sistema de supervisión y evaluación permanente por personal de la Municipalidad Provincial de Rioja, orientado a verificar la conformidad de los mismos, en función a las condiciones técnicas contenidas en el contrato suscrito con la Municipalidad Provincial de Rioja para dichos fines.

El servicio prestado no generará ningún vínculo que determine derecho laboral alguno con la Municipalidad Provincial de Rioja

La conformidad del término de los servicios prestados deberá ser comunicada por la Oficina de Logística a la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 22.- Se perderá el beneficio de canje por servicios, cuando el solicitante falte a prestar el servicio tres (03) días consecutivos o cinco (05) días alternados, sin haber presentado justificación de su inasistencia. En este caso, no se computará como compensable de su deuda, los días que haya venido a prestar el servicio.

En caso de pérdida del beneficio, el administrado no podrá solicitar nuevamente durante todo el ejercicio fiscal (año) otra solicitud de canje de deudas por servicios.

ARTÍCULO 23.- Una vez formalizado el Canje, la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria extinguirá las Deudas Tributarias y No Tributarias materia del pago.

ARTÍCULO 24.- Se perderá automáticamente la aprobación de la solicitud del canje por las siguientes causales:

- No entregar los bienes y/o prestar el servicio dentro del plazo establecido.
- Cuando los bienes y/o servicios no cumplan con las características señaladas en su solicitud de canje aprobado en la misma o no se adecuen a las necesidades de la municipalidad.
- Por pérdida del bien por culpa del deudor o la imposibilidad sobreviniente de la prestación del servicio.
- Cuando se detectase que los deudores no cumplen eficientemente o cumplen de forma incompleta con los servicios ofrecidos, por causas no imputables a la Administración, y contrariamente a lo establecido en el contrato suscrito para dichos fines.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

- e. Cuando se detectase que se usa el nombre de la institución para realizar actos de provecho particular o a favor de terceros.
- f. Por interponer recurso impugnativo, contencioso y no contencioso, acción de amparo o cualquier otra acción ante el Poder Judicial o ante órganos administrativos respecto de la deuda acogida a esta modalidad de pago.
- g. Por no mantener la confidencialidad de la información a la cual tenga o haya tenido acceso durante la ejecución del servicio prestado.
- h. Por otras que en función a su gravedad y a criterio de la Municipalidad Provincial de Rioja sean meritorias de la finalización de la facultad de pago en bienes y/o servicios.



ARTÍCULO 25.- Los Beneficiarios no podrán solicitar un nuevo canje de deudas, cuando exista incumplimiento de un canje anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será resuelta por la CTE, de acuerdo al marco jurídico vigente.

Segunda.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina General de Rentas y Administración Tributaria y otras áreas que corresponda, ejecutar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- Facúltese al señor Alcalde para que dicte las normas complementarias por medio de Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina General de Asesoría Jurídica.

Cuarta.- Deróguese la Ordenanza N° 007-2018-CM/MPR y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Quinta.- ENCARGAR a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza, en el Portal web de la Municipalidad.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón y Fin.
- * Gerencia Seguridad Ciudadana y Vial.
- * Secretario General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.